

## Política Antisoborno de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción

La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, tiene como propósito la **investigación y persecución de los hechos que la ley señale como "Delitos por Hechos de Corrupción"** contenidos en el Título Décimo, del Libro Segundo, del Código Penal Federal.

En la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción estamos conscientes de que está **prohibido realizar cualquier acto de soborno** en cualquiera de sus modalidades, ya sea a través de la oferta, promesa, entrega, aceptación, solicitud y/o exigencia de alguna ventaja indebida de cualquier valor, pudiendo ser de naturaleza financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona servidora pública actúe o deje de actuar en el ámbito de su competencia, por lo que todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, así como cada uno de los procesos, deben ceñirse a la normatividad aplicable.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, **estamos comprometidas** a llevar a cabo nuestros procesos con estricto apego a la ley, observando de manera irrestricta los principios que rigen nuestro actuar tales como: honradez, legalidad, imparcialidad, objetividad, lealtad, respeto a los derechos humanos y los contemplados en el Código de Ética de la Fiscalía General de la República, así como los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno.

En esta Fiscalía Especializada conocemos la importancia que tiene la participación ciudadana, del personal de la institución, así como de los demás actores que intervienen en el proceso de procuración de justicia, por lo que se privilegia la **denuncia de buena fe** que se reciba por actos de corrupción cometidos por sus personas servidoras públicas adscritas, que impliquen la oferta, promesa, entrega, aceptación, solicitud y/o exigencia de alguna ventaja indebida de cualquier valor, pudiendo ser de naturaleza financiera o no financiera, directa o indirectamente a cambio de la obtención de un beneficio para sí o para un tercero.



## Política Antisoborno de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción

Dichas denuncias podrán realizarse mediante el Sistema de Atención Ciudadana VISITEL en el correo [visitel@fgr.org.mx](mailto:visitel@fgr.org.mx), o al teléfono 800 890 97 80; del Centro de denuncia y atención ciudadana CEDAC, a través del formulario web o correo [atencionfgr@fgr.org.mx](mailto:atencionfgr@fgr.org.mx); y atención ciudadana del OIC al correo electrónico [denuncias@fgr.org.mx](mailto:denuncias@fgr.org.mx) o teléfono 55 5346 0000 extensión 506733, los cuales son canales confiables en el que las personas denunciantes podrán mantener el anonimato, sin que existan represalias, favoreciendo así la cultura de la denuncia. Asimismo, ante cualquier planteamiento de inquietudes, se encuentra a disposición de la ciudadanía el Buzón FEMCC, en la dirección de correo electrónico [buzonFEMCC@fgr.org.mx](mailto:buzonFEMCC@fgr.org.mx), el cual representa otro medio de contacto viable y confidencial a cargo de la Función de Cumplimiento antisoborno.

La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, cuenta con una **Función de Cumplimiento antisoborno** que, siendo independiente al proceso de investigación, tiene autoridad para verificar que las personas servidoras públicas adscritas a la misma, den estricta observancia y pleno acatamiento a las disposiciones del presente instrumento y que contribuyan en el correcto funcionamiento de los mecanismos de control implementados, informando periódicamente a la Alta Dirección, quien en su caso, seleccionará y ejecutará las medidas correctivas procedentes.

Las personas servidoras públicas que incurran en una falta de carácter administrativa y/o penal, e incumplan el Sistema de Gestión Antisoborno, **serán sancionadas** de conformidad a la legislación aplicable, dándose vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Asimismo, esta Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción promueve **la mejora continua**, generando acciones correctivas necesarias para fortalecer el intercambio de información, ideas, experiencias y buenas prácticas, encaminadas a prevenir, identificar y combatir cualquier acto de soborno, como se define en la legislación penal y hacer eficaz el Sistema de Gestión Antisoborno.



## Política Antisoborno de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción

### Principios antisoborno



- **Cumplo con los principios** que rigen el servicio público, así como las **leyes y la política antisoborno**, para garantizar la calidad de mi atención.



- **Conozco el propósito de la FEMCC**, así como los principios que rigen nuestro actuar tales como: honradez, legalidad, imparcialidad, objetividad, lealtad, respeto a los derechos humanos y los contemplados en el código de ética de la Fiscalía General de la República.



- **Me comprometo a cumplir** los requisitos del SGAS.



- **Estoy consciente que está prohibido** pedir y recibir sobornos, incentivos o recompensas indebidas.



- **Denuncio de buena fe** cualquier acto de soborno y reconozco las autoridades institucionales y los mecanismos para la denuncia.



- **Soy consciente de que se sanciona** administrativa y/o penalmente a las personas servidoras públicas corruptas.



- **Participo activamente en la mejora continua** de la FEMCC, mediante el intercambio de información y buenas prácticas para prevenir y combatir cualquier acto de soborno.



- **Incentivo y promuevo** una cultura antisoborno entre el personal de la FEMCC

**Planteamiento de Inquietudes  
Función de Cumplimiento antisoborno**



**buzonFEMCC@fgr.org.mx**